



## **BANDO**

Con motivo de la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 121, de 1 de mayo de 2020, **de la Orden 380/2020, de 30 de abril, del Ministerio de Sanidad**, sobre las condiciones en las que se puede realizar **actividad física no profesional al aire libre** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como **la Orden 381/2020, de 30 de abril**, del Ministerio de Sanidad, por la que se permite la realización de **actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas**, todo ello derivado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, mediante el presente Bando se ponen de manifiesto para conocimiento de la población y se recuerdan y hacen públicas las siguientes medidas generales en el ámbito territorial de este municipio:

- Se mantienen **vigentes, siempre que no entren en contradicción con las nuevas disposiciones recogidas en este Bando**, las medidas ya ordenadas con anterioridad por esta alcaldía en los **decretos de fechas 10.03.2020, 13.03.2020, 30.03.2020 y 13.04.2020**, en cuanto a los espacios precintados y actividades suspendidas que se enumeraban, así como en los **bandos de 15.03.2020 y 26.04.2020**, de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, en el municipio de Valdemorillo.

### **ACTIVIDAD FÍSICA AL AIRE LIBRE**

Particularmente a partir de hoy, y hasta nueva orden, en lo que afecta a las **condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reguladas en el Real Decreto 380/2020, del Ministerio de Sanidad, se recuerdan a la población en general las siguientes prescripciones:

- **Desplazamientos permitidos:** Los de las personas de 14 años en adelante para la **práctica no profesional de cualquier deporte individual** que no requiera contacto con terceros, **así como los paseos**.
- **Condiciones de duración y distancia del paseo:** queda limitada a la realización de los paseos a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio.

En el caso de la práctica deportiva al aire libre, siempre de forma individual, estará permitida dentro del término municipal de Valdemorillo.

- En cuanto a los **espacios permitidos**, se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, no estando permitido el acceso a instalaciones deportivas cerradas. Tampoco se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física.



- En lo que afecta a los **requisitos para evitar el contagio**, durante la práctica de las actividades físicas deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros y evitar espacios concurridos. Además, en la medida de lo posible, la actividad física deberá realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias, o por el tiempo estrictamente necesario, en las vías o espacios de uso público.
- Por lo que se refiere a las **franjas horarias**, aplicables de forma común a todo el término municipal de Valdemorillo, se permite lo siguiente:
  - a) La práctica de **deporte individual y los paseos** solo podrán llevarse a cabo entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas.
  - b) Aquellas personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad y las **personas mayores de 70 de años** podrán practicar deporte individual y pasear entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas, podrán hacerlo acompañadas de otra persona conviviente, cuidadora habitual o persona empleada del hogar a cargo.
  - c) En lo que se refiere a las condiciones de duración y distancia del paseo de los **menores de 14 años**, hasta tres y un adulto responsable, queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 12:00 horas y las 19:00 horas.
- Asimismo, se recuerda que **no podrán pasear o hacer deporte al aire libre** las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

### **ACTIVIDADES NO PROFESIONALES AGRÍCOLAS**

De conformidad con lo previsto en la Orden 381/2020, se permite la **realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas**, en las siguientes condiciones:

- **Se autoriza el desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos** cuando no se trate de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial, siempre que se hallen en el mismo término municipal al del domicilio, o en uno adyacente al mismo.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

- No obstante, el **requisito de proximidad podrá exceptuarse** en situación de necesidad cuando se refiera al cuidado y alimentación de animales o al cuidado o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo de los productos recolectados resulte imprescindible para atender a su subsistencia.
- En lo que se refiere a las **condiciones sanitarias y de los desplazamientos**, deberán observarse las normas dictadas por las autoridades competentes para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos y los desplazamientos habrán de ser los mínimos posibles para la realización de las tareas indispensables y el acopio de lo necesario, salvo causa debidamente justificada, y de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada.

Finalmente, se recuerda que este Ayuntamiento velará en todo momento para garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como en toda la normativa posterior de prórroga del estado de alarma y demás condiciones de aplicación, todo ello en beneficio de la salud pública de este municipio en la situación actual de crisis sanitaria, motivo por el que animo a todos los vecinos a que sigan comportándose de forma ejemplar, por responsabilidad y solidaridad, como hasta ahora han hecho la inmensa mayoría.

Para ello, durante la vigencia de esta nueva prórroga del estado de alarma hasta las 00.00 horas del próximo 10 de mayo, se seguirán dictando cuantos bandos y resoluciones sean necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las citadas medidas.

Valdemorillo, a 1 de mayo de 2020.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Santiago Villena Acedos  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo